



Ejercicios Tema 4: IVA

Ejercicios propuestos

1.- ¿Se aplica IVA en las siguientes operaciones? ¿Cuál es el hecho imponible? ¿Quién es el sujeto pasivo?

- a) Un fabricante alicantino vende calzado a un mayorista madrileño.
- b) El mismo fabricante vende calzado a diversas empresas de distribución de países de la UE, para su venta en dichos países, también exporta calzado a diversos países de fuera de la UE.
- c) Una consultora madrileña presta servicios de consultoría a empresas y particulares residentes en el t.a.i.
- d) Un mayorista catalán adquiere a una empresa china una partida de textiles, los textiles llegan desde China por vía aérea.
- e) Una empresa holandesa vende un lote de pianos a un mayorista madrileño, por 40.000 euros transporte incluido.
- f) Un médico estomatólogo pasa consulta en su clínica privada.
- g) Un abogado establecido en el TAI presta un servicio a una empresa alemana, y otro a un particular residente en Francia.
- h) Una empresa de consultoría establecida en Suiza presta servicios a una empresa ubicada en Móstoles.

Ejercicio 1

- a) EBS (bienes) realizada en el TAI, sujeta al IVA, no exenta. SP = fabricante alicantino.
- b) EBS (bienes) realizada en el TAI, sujeta al IVA, pero exentas, por tratarse de EIB (ventas a la UE) y X (ventas a países de fuera de la UE).
- c) EBS (servicios) realizados en el TAI, sujetos a IVA, no exentos. SP= Consultora.
- d) M sujeta al IVA, no exenta. SP= mayorista catalán.
- e) AIB sujeta a IVA, no exenta. SP= mayorista madrileño.
- f) EBS (servicios) realizados en el TAI, servicio exento.
- g) Servicio a empresa alemana: No realizado en el TAI, no sujeto IVA. Servicio a particular francés: Servicio realizado en el TAI, sujeto a IVA. SP= abogado español.
- h) Servicio realizado en el t.a.i., sujeto a IVA. SP = empresa de Móstoles, por “inversion de sujeto pasivo”.

2.- Califique a efectos del IVA las siguientes operaciones (no sujeta, exenta, no exenta), indicando en su caso el tipo impositivo aplicable:

- a) Empresa establecida en la sierra de Madrid vende leche a hipermercados de la capital.
- b) Empresa establecida en Fuenlabrada exporta textiles a Francia y Túnez.
- c) Empresa canaria vende plátanos a hipermercado madrileño.
- d) Profesional de la abogacía presta servicios a empresas y particulares.
- e) Particular vende automóvil usado a otro particular.
- f) Una sociedad vende uno de los camiones de reparto de la empresa, adquirido tres años antes a otra sociedad.
- g) Ventas interiores de gafas y lentillas por parte de una sociedad dedicada a la distribución comercial en el campo de la oftalmología.
- h) Una sociedad vende un solar edificable a otra sociedad.
- i) Empresa madrileña paga un servicio jurídico prestado por un profesional establecido en Francia.
- j) Una empresa madrileña adquiere una partida de manzanas a un proveedor establecido en Francia.

Ejercicio 2

- a) Entrega de bienes sujeta y no exenta, tipo aplicable = 4%.
- b) Entregas de bienes sujetas pero exentas, por tratarse respectivamente de una EIB (Francia) y una X (Túnez).
- c) Para el hipermercado es una importación (M) sujeta a IVA, se aplicará un 4% a los plátanos a su paso por aduana. (Nota: Para la empresa canaria sería una exportación exenta de IGIC).
- d) Servicio sujeto a IVA al tipo general del 21%. Sin embargo, no deberá aplicar IVA si facture a empresas extranjeras, ya que en ese caso los servicios tributarán en destino.
- e) Operación no sujeta a IVA, por ser una transacción entre particulares. Tributa por ITPO.
- f) Entrega de bienes sujetas y no exenta, tipo aplicable = 21%.
- g) Entregas de bienes sujetas y no exentas, tipo aplicable = 10%.
- h) Entrega de bienes sujetas y no exenta, tipo aplicable = 21%.
- i) Sujeto y no exento, por considerarse realizado en España en servicio. Tributa el 21% por autorepercusión.
- j) Es una AIB sujeta al IVA español. Tributa al 4% por autorepercusión.

3.- En las declaraciones de IVA, ¿es deducible el IVA soportado en la adquisición de un turismo utilizado por un agente comercial a diario en su actividad profesional, así como también de vez en cuando para uso particular? ¿Y si se trata de un turismo adquirido para uso personal y profesional por un aparejador que trabaja por cuenta propia?

4.- ¿Pueden deducir las cuotas de IVA soportadas en la compra de bienes relacionados con su actividad económica los siguientes agentes?

- a) Un dermatólogo que trabaja por cuenta propia.
- b) Un colegio privado que imparte educación infantil y primaria.
- c) Una constructora inmobiliaria.
- d) Una entidad dedicada al arrendamiento de locales para oficinas.
- e) Una empresa dedicada a la exportación de calzado.
- f) Una empresa que se dedica simultáneamente al arrendamiento de viviendas y locales comerciales, suponiendo la primera de las dos actividades el 25% del total de operaciones.

Ejercicios 3 y 4

3.- En el primer caso (agente comercial), el IVA soportado es deducible al 100%. En el segundo caso (aparejador), es deducible solo al 50%.

4.-

- a) No, por tratarse de una operación exenta sin derecho a deducción (art. 20). No repercute IVA, pero tampoco deduce.
- b) Misma respuesta que a).
- c) Sí, ya que realiza operaciones sujetas y no exentas no limitativas del derecho a deducir.
- d) Misma respuesta que c).
- e) Sí, ya que realiza operaciones que gozan de exención plena (exportaciones).
- f) Puede deducir parcialmente el IVA soportado. Si aplica prorrata general, podrá en concreto deducir un 75% de las cuotas de IVA soportadas en la actividad.

5.- El cuadro que se muestra a continuación contiene los datos básicos de la actividad económica de Alberto, empresario individual dedicado al comercio al por mayor de prendas de vestir:

	1T	2T	3T	4T
Ventas	17.000	15.000	13.000	20.000
Compras corrientes (bienes gravados al tipo general)	10.000	5.000	5.000	10.500
Energía eléctrica	130	150	170	120
Teléfono	90	110	60	100
Alquiler local	900	900	900	900
Compra mobiliario	6.000	-	-	-

SE PIDE:

Realice las declaraciones trimestrales de IVA de esta empresa.

Ejercicio 5

	1T	2T	3T	4T
IVA DEVENGADO (R. General)				
Base Imponible	17.000	15.000	13.000	20.000
Tipo (%)	21	21	21	21
Cuota	3.570	3.150	2.730	4.200
TOTAL DEVENGADO	3.570	3.150	2.730	4.200
IVA DEDUCIBLE				
Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes:				
Base	11.120	6.160	6.130	11.620
Cuota	2.335,2	1.293,6	1.287,3	2.440,2
Por cuotas soportadas en operaciones interiores de inversión:				
Base	6.000	-	-	-
Cuota	1.260	-	-	-
TOTAL DEDUCIBLE	3.595,2	1.293,6	1.287,3	2.440,2
RESULTADO RÉGIMEN GRAL	-25,2	1.856,4	1.442,7	1.759,8
(-) Cuotas a compensar	-	-25,2	-	-
RESULTADO LIQUIDACIÓN	25,2 a compensar	1.811,2 a ingresar	1.442,7 a ingresar	1.759,8 a ingresar

6.- (Moreno y Paredes) La S.A. "M", dedicada a la fabricación y venta de material de construcción, ha vendido mercancías en este año por importe de 3.600.000 euros. De esa cantidad, un 35% corresponden a envíos realizados a Canarias y el resto a ventas destinadas a territorio peninsular español. Durante este año la S.A. "M" procede a la venta de una máquina usada que no se adapta ya a sus necesidades tecnológicas. Obtiene por ella 36.000 euros. En el Debe de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias se recogen los siguientes conceptos:

- Compra de materias primas (gravadas al tipo general): 1.740.000
- Amortizaciones: 96.000
- Sueldos y salarios: 660.000
- Seguridad Social: 180.000
- Suministros (energía eléctrica): 120.000
- Contribuciones e impuestos: 240.000
- Gastos de asesoría fiscal: 4.200
- Arrendamiento de locales para oficinas: 12.000

El 40% de las material primas fueron compradas a empresas argentinas. El resto procede de suministradores españoles.

SE PIDE: Efectuar la liquidación del IVA correspondiente a este ejercicio (resumen anual)

Ejercicio 6

IVA devengado:

- Base imponible = 2.376.000
 - Venta mercancías = $0,65 * 3.600.000 = 2.340.000$
 - Venta maquinaria usada = 36.000
 - Tipo impositivo = 21%
- IVA devengado = **498.960**

Las exportaciones a Canarias están exentas de IVA.

IVA deducible:

- Gastos que implican IVA soportado:
 - Materias primas (compras interiores e importaciones): 1.740.000
 - Suministros: 120.000
 - Asesoría fiscal: 4.200
 - Arrendamiento locales: 12.000
 - TOTAL= 1.876.200
- IVA soportado = $1.876.000 * 21\% = \mathbf{394.002}$

Resultado:

- (+) IVA devengado = 498.960
- (-) IVA deducible = 394.002
- (=) IVA a ingresar = **104.958**